

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 5288/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVIA ISABEL GOMEZ LEGUIZAMON CON REG. CTCA N° I-1691, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “HOSPITAL DE INGAVI IPS”, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1392-01, FINCA N° 11.532, UBICADA EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 1 de 4

Asunción, 3 de noviembre de 2025

VISTO: El Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 6286/2025, de fecha 24 de Julio de 2025, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Silvia Isabel Gomez Leguizamon con Reg. CTCA N° I-1691, correspondiente al Proyecto “HOSPITAL DE INGAVI IPS”, cuyo proponente es el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1392-01, Finca N° 11.532, ubicada en el Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Sandra Raquel Chávez Martinez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 193489/2025, de fecha 31/10/2025; que el mismo fue revisado y verificado, por el Ing. Ftal. Mgter. Christian Ferrer Bauzá, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 3247/2024 de fecha 05 de Agosto del 2024.

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento del Hospital Ingavi del IPS, cuenta con los siguientes servicios: Nivel Subsuelo: Bloque 1 "A" Almacén General, Bloque 1 "B" Vestuarios, Morgue, Comedor de personal, Bloque 1 "C" Lavandería, Cocina, Bloque 2 "A" Imágenes. Nivel Planta Baja: Bloque 1 "A" Urgencias: Atención Inmediata, Atención especializada, 2 salas de espera, 6 consultorios con espera, Serv. de Imágenes con espera, Bloque 1 "B" Urgencias Gineco-Obstétricas y Pediátricas: Espera, Atención General y Atención Especializada. Bloque 1 "C" Esterilización-Farmacia Interna-Rehabilitación con 21 camas. Bloque 2 "A" Admisión: Sala de Espera. Trabajo Social, Farmacia Hospitalaria, Documentación Clínica, Admisión Hospitalaria. Bloque 2 "B" Ambulatorio: Salas de Espera. Materno Infantil ambulatorio-Clinica Médica. Nivel Primer Piso: Bloque 1 "A" Internación Cirugía: 69 camas, Bloque 1 "B" Quirófanos: 9 Quirófanos, Bloque 1 "C" Internación Gineco-Obstetricia: 68 camas Bloque 2 "A" Hospital Día, Nefrología: espera, 2 quirófanos, 9 camas de observación, 3 camas de procedimientos y 6 boxes. Bloque 2 "B" Especialidades 1 y 2 Ambulatorio: Salas de Espera-27 consultorios. Nivel Segundo Piso: Bloque 1 "A" Internación Clínica Médica. Internación Cirugía Vascular: 69 camas Bloque 1 "B" U.T.I Unidad Terapia Intensiva: Sala de Espera-Internación con 31 camas. Bloque 1 "C" Internación Pediátrica-Internación Neurocirugía: 68 camas Bloque 2 "A" Banco de Sangre-Salas de Espera-Laboratorio. Bloque 2 "B" Urología. Internación: 39 camas-Sala de Espera. Nivel Tercer Piso: Bloque 1 "A" Internación: 69 camas. Bloque 1 "B" Quirófanos: 9 Quirófanos. Bloque 1 "C" Internación: 65 camas. Bloque 2 "A" Internación: 38 camas. Bloque 2 "B" Anatomía Patológica.

Que, el emprendimiento se halla en operación.

Que, el proyecto cuenta con una superficie total de terreno de 52.223 m² y una superficie construida de 53.135,75 m².

Que, el proyecto cuenta con una superficie total 5,2 ha. (100%), según Mapa del Plano Proyecto los usos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Área de Maniobra y Estacionamiento 2,2 ha. (42%), Construcción Edilicia 2,5 ha. (48%), Infraestructura – Subestación 0,2 ha. (3,8%), Resto de Propiedad 0,32 ha. (6,2%).

Que, para el tratamiento de todos los tipos de efluentes que se generen en el Establecimiento se utiliza la Planta de Tratamiento con tecnología certificada, instalada en el predio de la obra; con una capacidad de tratamiento de 60.000 MBBR GPD /día (227 m³/día). Cuenta con un tanque equalizador, clarificador primario, tanque de retención de lodos,



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 5288/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVIA ISABEL GOMEZ LEGUIZAMON CON REG. CTCA N° I-1691, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “HOSPITAL DE INGAVI IPS”, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1392-01, FINCA N° 11.532, UBICADA EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 2 de 4

cámara de aeración, clarificador secundario y una cámara de cloración.-----
Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección de Geomática**, remitido mediante **Dictamen SIAM N° 148571/2025, de fecha 11/08/2025.**-----

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección de Calidad Ambiental – Residuos Sólidos**, según **Dictamen SIAM N° 170063/2025, de fecha 15/09/2025**, mediante el cual dictamina que, los residuos sólidos urbanos deben ser separados, clasificados y entregados a la autoridad municipal. Los residuos de características peligrosas deben ser separados y entregados a una empresa habilitada para el efecto. Los residuos hospitalarios deben ser gestionados en el Marco de la Ley N° 3361/07 y su decreto Reglamentario N° 6538/11. En este sentido, tendrán un almacenamiento temporal dispuestos para el efecto y retirados por empresas habilitadas, para su tratamiento y disposición final. Debe dar cumplimiento a la ley 3956/09 y su decreto reglamentario 7391/17.-----

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección de Calidad Ambiental – Sustancias Químicas**, según **Dictamen SIAM N° 193247/2025, de fecha 31/10/2025**, mediante el cual dictamina la aprobación condicionada a la presentación en la próxima AA de habilitación de DIGESA, de la ARRN para equipos de radiación, informe de verificación técnica del sistema de PCI y comprobante de su mantenimiento, comprobante de control de vectores, de la gestión ambientalmente racional de residuos hospitalarios y efluentes generados por la actividad, informes de análisis de calidad del efluente tratado con frecuencia trimestral, comprobantes de provisión de EPI y de primeros auxilios al personal y otras evidencias del cumplimiento del PGA. De realizar mantenimiento de los transformadores de energía eléctrica, proceder al análisis del contenido de PCB por screening, con objeto de descartar contaminación cruzada.-----

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, según **Dictamen SIAM N° 193455/2025, de fecha 31/10/2025**, mediante el cual dictamina que, Considerando los documentos y antecedentes presentados, no se encuentra objeción al proyecto en cuestión. No obstante se recomienda implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.-----

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**-----

Que, el responsable del proyecto adjuntó **Informe de Ensayo de Efluente, elaborado por la FACEN-UNA.**-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:**

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 5288/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVIA ISABEL GOMEZ LEGUIZAMON CON REG. CTCA N° I-1691, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “HOSPITAL DE INGAVI IPS”, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1392-01, FINCA N° 11.532, UBICADA EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). -----

Página 3 de 4

Art. 3° Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el Mapa del Plano Proyecto: Área de Maniobra y Estacionamiento 2,2 ha. (42%), Construcción Edilicia 2,5 ha. (48%), Infraestructura – Subestación 0,2 ha. (3,8%), Resto de Propiedad 0,32 ha. (6,2%), aprobado en la presente Resolución.-----

Art. 4° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, Ley N° 567/95 Convenio de Basilea, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Resolución S.G. N° 750/2002 MSPYBS Por la Cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológicos, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Decreto N° 1411/19 Por el cual se declara de Interés Nacional, Se aprueba la “Guía para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos en Instituciones” y se dispone su uso en la Gestión Pública, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----

Art. 5° El proponente deberá presentar en la próxima auditoría el Resultado de Análisis fisicoquímico, elaborado de forma trimestral del efluente tratado, entiéndase 4 (cuatro) análisis a fin de monitorear la eficiencia del Sistema de Tratamiento. Presentar contrato o facturas (actualizados) que avalen la prestación de todos los servicios tercerizados (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, peligrosos y efluentes generados), la empresa debe contar con Licencia Ambiental expedida por el MADES.-----

Art. 6° El Responsable deberá demonstrar el cumplimiento del Cronograma de Monitoreo elaborado y a ser implementado trimestralmente, siendo este un compromiso para tener los resultados de análisis de los efluentes supuestamente tratados en forma trimestral, los análisis y toma de muestra deberá ser realizado por un laboratorio de calidad, y deberá incluir la presencia de Técnicos del MADES/Dirección de Monitoreo Impacto Ambiental, DMIA/DFAI en la toma de muestra, por lo menos una vez en el año, el proponente del proyecto deberá de informar la fecha de unas de las tomas, a fin de que el MADES/DMIA forme parte.-----

Art. 7° El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría el plano del sistema de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad o un certificado de aprobación del Cuerpo de Bomberos que certifique que el sistema de prevención implementado se ajusta a las normativas vigentes.-----

Art. 8° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Resolución.**-----

Art. 9° La DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.”-----

Art. 10° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya Potenciación de los efectos negativos por cualquier causa



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 5288/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVIA ISABEL GOMEZ LEGUIZAMON CON REG. CTCA N° I-1691, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “HOSPITAL DE INGAVI IPS”, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1392-01, FINCA N° 11.532, UBICADA EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad;

Página 4 de 4

ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 11° El Informe de Auditoría del Proyecto y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----

Art. 12° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----

